



**ALCALDIA**

## **MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **RESOLUCIÓN N° A 0042**

**PACO MONCAYO GALLEGOS**  
Alcalde Metropolitano de Quito  
Presidente del Consejo Metropolitano de Protección Integral  
a la Niñez y Adolescencia - Quito

#### **CONSIDERANDO**

- Que** la Convención de los Derechos del Niño suscrita y ratificada por el Ecuador en todo su articulado, establece la responsabilidad estatal de adecuar su legislación y organización institucional a la Doctrina de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia;
- Que** la Constitución Política de la República en su Art. 52 y el Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. 190 establecen el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia con el propósito de garantizar la protección integral de la Niñez y Adolescencia para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- Que** el Código de la niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003, crea los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, como organismos colegiados de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, encargado elaborar y proponer políticas locales al Concejo Cantonal. Gozan de personería jurídica de derecho público, y autonomía orgánica, funcional y presupuestaria;
- Que** como parte de su política el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, encamina sus esfuerzos a la implementación del Sistema Metropolitano de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes que se define como el conjunto autoregulado de organizaciones públicas, municipales y privadas que interactúan entre si y con la sociedad civil para garantizar la aplicación, la vigencia y el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia;
- Que** mediante Ordenanza Metropolitana 062, expedida el 19 de febrero del 2002 se incorpora en el Título II del Libro I del Código Municipal a continuación del Capítulo IX, el capítulo que trata del Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia;



**ALCALDIA**

A 0042

## MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- Que** el artículo 201 del Código de la Niñez y Adolescencia, que establece y determina la naturaleza jurídica de los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, indica que éste estará representado legalmente por su Presidente, que es el Alcalde;
- Que** el mismo Código, en su artículo 204 y en la Ordenanza Metropolitano No. 062 determinan que la instancia técnico administrativa no decisoria del Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia será la Secretaría Ejecutiva;
- Que** en la Ordenanza Metropolitana 062 citada establecen las funciones, atribuciones y deberes de su titular, el Secretario Ejecutivo de Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, entre las que se establece la de organizar el funcionamiento administrativo y técnico de la Secretaría Ejecutiva; administrar los recursos humanos y materiales de la Secretaría Ejecutiva; así como la de rendir cuentas financieras y administrativas al Consejo Metropolitano de la Niñez y la Adolescencia;
- Que** para el cumplimiento de estas atribuciones, funciones y deberes, se requiere que vayan acompañadas de la capacidad para dar viabilidad a los procesos correspondientes en los términos definidos en la Ley, puesto que la ausencia de la misma ocasionaría dificultades de gestión; incompatibilidades funcionales; y, en consecuencia, la imposibilidad de entregar el dinamismo y coherencia necesarios para el cumplimiento de las altas responsabilidades que el Consejo y la Secretaría requiere;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 72 de la Ley Orgánica del Régimen Municipal, 4 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

### RESUELVE

**Art. 1.-** Delegar a la Secretaria/o Ejecutiva/o del Consejo Metropolitano de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia la atribución para autorizar el gasto, seleccionar, adjudicar y suscribir contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del presupuesto inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico.

**Art. 2.-** La Funcionaria/i delegada/i es responsable ante el Alcalde Metropolitano por el ejercicio de las facultades que han sido delegadas, sin perjuicio de las



**ALCALDIA**

A

0042

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

responsabilidades civil y penal por las violaciones de la Ley de Contratación Pública, su reglamento y más disposiciones convexas en las que pudiere incurrir.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 3 0 MAR 2005

**PACO MONCAYO GALLEGOS**

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito  
Presidente del Consejo Metropolitano de Protección Integral  
a la Niñez y Adolescencia - Quito

**RAZÓN:** Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **LO CERTIFICO.-**

3 0 MAR 2005

3 0 MAR 2005

**DRA. MARÍA BELÉN ROCHA DÍAZ**

Secretaria General del Consejo Metropolitano de Quito